Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" y tendrá una vigencia máxima de dos años, quedando facultado el Presidente de la República, para anticipar la terminación de su vigencia, si las condiciones generales del Distrito Federal así lo requieren.

B) DE LOS ESTADOS

RELACION DE LAS MAS IMPORTANTES DISPOSICIONES DICTADAS EN LOS DISTINTOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, PUBLICADAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1946 *

AGUASCALIENTES

Música.—Ley Constitutiva de la Escuela de Música "Manuel M. Ponce", en el Estado de Aguascalientes.—*22 febrero 1946; 23 febrero 1946; 3 marzo 1946.*

Organización Judicial.—Decreto Nº 147 (XXXVI Legislatura). Reforma los artículos 20, 24, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, relativos a los juzgados penales y civiles del Estado, competencia de ellos y forma de suplir las faltas de sus titulares.—*22 febrero 1946; 23 febrero 1946; 24 febrero 1946.*

Poder Ejecutivo del Estado.—Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, expedida por la H. XXXVI Legislatura Local.—*22 febrero 1946; 23 febrero 1946; 10 marzo 1946.*

Poder Judicial.—V. *Organización Judicial.*

CAMPECHE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Acuerdo del XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Campeche, que aprueba en todas sus partes las reformas al artículo 3º y a la fracción I del artículo 104 de la Constitución General de la República, propuestas por el Ejecutivo Federal y aprobadas por las HH. Cámaras de la Unión.—*8 marzo 1946; 14 marzo 1946.*

———— Acuerdo del XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Campeche, que aprueba en todas sus partes las reformas a la fracción VIII del artículo 73 y la adición a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución General de la República, propuestas por el Ejecutivo Federal y aprobadas por las HH. Cámaras de la Unión.—*8 marzo 1946; 14 marzo 1946.*

COAHUILA

Elecciones de Poderes Locales.—Decreto Nº 468 (XXXVI Leg.) Reforma la fracción I del artículo 2º de la Ley Electoral vigente en el Estado de Coahuila, estable-

* *Nota Importante*: La primera fecha de las que aparecen en cursivas al pie de cada ficha, es la de expedición de la disposición de que se trate por el organismo o poder competente; la segunda, la de su promulgación y hace referencia a la firma por el Poder Ejecutivo del Estado; la tercera (y sucesivas cuando las haya) es la del Periódico o Periódicos Oficiales en que está publicada. Si no aparecen más que dos fechas, la primera es la de expedición por el órgano competente o por el Poder Ejecutivo del Estado, y la última, la de su publicación en el Periódico Oficial. Cuando no haya más que una fecha, se trata de la de publicación en el Periódico Oficial correspondiente.

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

ciendo la elección cada tres años de un diputado propietario y otro suplente, en cada Distrito Electoral de dicha Entidad Federativa.—*25 febrero 1946; 26 febrero 1946; 2 marzo 1946.*

Notariado.—Decreto Nº 455 (XXXVI Leg.) Deroga la Ley de Notariado para el Estado de Coahuila, expedida por decreto Nº 289, de 31 de marzo de 1945, publicada en el P. O. del Estado de 11 de julio del mismo año, y, en consecuencia, declara vigente la anterior Ley de Notariado, expedida por decreto Nº 764, de 12 de enero de 1898.—*25 febrèro 1946; 26 febrero 1946; 27 febrero 1946.*

Notarios.—V. *Notariado.*

COLIMA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Acuerdos de la H. Legislatura del Estado de Colima, aprobando las reformas propuestas al artículo 3º de la Constitución General de la República y a la fracción I del artículo 104 del mismo ordenamiento.—*29 enero 1946; 2 febrero 1946.*

Pueblos.—Decreto Nº 25 (XXXIV Legislatura). Eleva a la categoría de Pueblo, con la denominación de "Pueblo de Apiza", el núcleo de población anteriormente llamado "Cerro de los Mezcales" y conocido después con el nombre de "Cerro Ortega" que le dió el decreto Nº 3, de 2 de octubre de 1945.—*1º marzo 1946, 1º marzo 1946; 2 marzo 1946.*

CHIAPAS

Código Civil del Estado (Refs).—Decreto Nº 38-35 (XL Legislatura). Deroga los decretos número 30, de 1º de febrero de 1939, publicado en el P. O. de 15 del mismo mes y año, y número 6, de 6 de noviembre de 1941, publicado en el P. O. de 12 del mismo mes y año; y reforma los artículos 38, 39, 56, 58, 101, 119, 298, 385, 1609, 1610, 1611, 2193, 2294 y 2983, del Código Civil vigente en el Estado de Chiapas.—*8 febrero 1946; 8 febrero 1946; 20 febrero 1946.*

Código Penal del Estado (Refs.).—Decreto Nº 36-33 (XL Legislatura). Reforma los artículos 35, 40, 48, 49, 62, 69, 70, 71, 72, 83, 85, 86, 87, 88, 120, 159, 181, 195, 197, 208, 235, 237, 243, 258, 261, 263, 266, 267 y 270 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, derogando al mismo tiempo la fracción VII del artículo 149 de dicho cuerpo legal.—*8 febrero 1946; 8 febrero 1946; 20 febrero 1946.*

Código de Procedimientos Civiles del Estado (Refs).—Decreto Nº 35-32 (XL Legislatura). Modifica los artículos 16, 79, 94, 160, 205, 239, 424, 446, 447, 467, 471, 569, 686, 693, 698, 880, y 889 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chiapas.—*8 febrero 1946; 8 febrero 1946; 20 febrero 1946.*

Código de Procedimientos Penales del Estado (Refs.)—Decreto Nº 37-34 (XL Legislatura). Reforma los artículos 10, 29, 31, 37, 39, 43, 45, 46, 135, 302, 310, 311, 312, 313, 314, 386, 314, 531 y 532 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Chiapas.—*8 febrero 1946; 8 febrero 1946; 20 febrero 1946.*

Copra.—Decreto Nº 44 expedido por el C. Gobernador del Estado, que crea un impuesto de $ 0.05 por kilogramo, en las operaciones de compraventa de copra que se verifiquen en el Estado de Chiapas.—*27 febrero 1946; 13 marzo 1946.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 32-29 (XL Legislatura). Contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chiapas para el ejercicio fiscal de 1946.—*26 diciembre 1945; 26 diciembre 1945; 26 diciembre 1945, 2, 9, 16, 23 y 30 enero; y 6, 13, 20 y 27 febrero de 1946.*

Ejercicio Profesional.—V. *Profesiones.*

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Empleados Públicos.—Decreto Nº 34-31 (XL Legislatura). Establece un sueldo suplementario de emergencia de $15.00 mensuales, para los empleados y servidores del Gobierno del Estado de Chiapas, con sueldos hasta de $5.00 diarios.—*2 enero 1946; 2 enero 1946; 2 enero 1946.*

Impuestos.—V. *Copra.*

Ministerio Público.—Decreto Nº 41-37 (XL Legislatura). Reforma los artículos 7, 10, 13, 17, 22, 24, 29, 32, 44 y 53, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Chiapas.—*27 febrero 1946; 27 febrero 1946; 6 marzo 1946.*

Profesiones.—Decreto Nº 45-40 (XL Legislatura). Ley Reglamentaria del Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Chiapas.—*25 febrero 1946; 27 febrero 1946; 13 marzo 1946.*

Registro Público de la Propiedad.—Decreto Nº 38-35 (XL Legislatura). Deroga los decretos números 30, de 1º de febrero de 1939, publicado en el P. O. del Estado de 15 del mismo mes y año y Nº 6 de 6 de noviembre de 1941, publicado en el P. O. de 12 del mismo mes y año; y reforma los artículos 18 y 32 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chiapas.—*8 febrero 1946; 8 febrero 1946; 20 febrero 1946.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, que fija el salario mínimo que regirá en los diferentes Municipios de dicha Entidad Federativa, durante los años 1946 y 1947.—*29 diciembre 1945; 2 enero 1946.*

Sueldos.—Decreto Nº 34-31 (XL Legislatura). Establece un sueldo suplementario de emergencia de $ 15.00 mensuales, para los empleados y servidores del Gobierno del Estado de Chiapas, con sueldos hasta de $ 5.00 diarios.—*2 enero 1946; 2 enero 1946; 2 enero 1946.*

CHIHUAHUA

Catastro.—Decreto Nº 162 (XLI Legislatura). Modifica el artículo 6º de la Ley Catastral vigente en el Estado de Chihuahua, adicionándola con los artículos 17-A y 17-B. Adiciona también el artículo 12 del Reglamento de dicha Ley y deroga la fracción VIII del artículo 60 de la Ley de Organización Fiscal del propio Estado.—*15 diciembre 1945; 8 enero 1946; 2 enero 1946.*

Comité de Servicio Público para Venta de Maíz y Frijol.—V. *Maíz y Frijol.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 159 (XLI Legislatura). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para 1946.—*15 diciembre 1945; 27 diciembre 1945; 9 enero 1946 (Alcance al P. O. del Estado de 2 de enero).*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 159 (XLI Legislatura). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el año 1946.—*15 diciembre 1945; 27 diciembre 1945; 9 enero 1946 (Alcance del P. O. del Estado de 2 de enero).*

Maíz y Frijol.—Decreto Nº 155 (XLI Legislatura). Modifica el artículo 4º del decreto Nº 68-9-1-P.E., expedido el 26 de enero de 1945, publicado en el P. O. del Estado de 27 del mismo mes y año, y ordena que el Comité de Servicio Público para la venta de maíz y frijol creado por decreto Nº 189 de 17 de febrero de 1944, operará hasta el día último de diciembre de 1946.—*12 diciembre 1945; 21 diciembre 1945; 13 febrero 1946.*

Municipios.—Decreto Nº 154 (XLI Legislatura). Cambia las Cabeceras de las Secciones Municipales de San Juan y Baquiriáchic, del Municipio de Ballesa, a los poblados de "La Magdalena" y "Agostadero de Aguirre", respectivamente.—*12 diciembre 1945; 28 diciembre 1945; 5 enero 1946.*

Organización Fiscal.—Decreto Nº 162 (XLI Legislatura). Modifica el artículo 6º de la Ley Catastral vigente en el Estado de Chihuahua, adicionándola con los artículos

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

17-A y 17-B. Adiciona también el artículo 12 del Reglamento de dicha Ley y deroga la fracción VIII del artículo 60 de la Ley de Organización Fiscal del propio Estado.—*15 diciembre 1945; 8 enero 1946; 12 enero 1946.*

Salario Mínimo.—Lista de Salarios Mínimos establecidos por la H. Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chihuahua, para los diversos Municipios del mismo, durante los años 1946 y 1947.—*2 enero 1946.*

DURANGO

Aparcería.—Decreto Nº 278 (XL Legislatura). Reforma los artículos 4, 11, 14, 16, 24 y 27 de la Ley de Aparcería del Estado de Durango.—*21 marzo 1946; 26 marzo 1946; 28 marzo 1946.*

Arrendamientos.—Decreto Nº 265 (XL Legislatura). Previene que los precios de los arrendamientos de las casas destinadas a habitación no podrán ser aumentados, prorrogándose en beneficio de los inquilinos los términos del contrato respectivo. La vigencia de esta disposición perdurará hasta que se promulgue una Ley Inquilinaria sobre justas bases.—*12 marzo 1946; 12 marzo 1946; 14 marzo 1946.*

Ayuntamientos.—Decreto Nº 266 (XL Legislatura). Reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Durango y el artículo 11 de la Ley de Municipios de dicha Entidad Federativa, determinando que los Ayuntamientos se renovarán totalmente cada tres años.—*12 marzo 1946; 12 marzo 1946; 14 marzo 1946.*

Congelación de Rentas (Alquileres).—V. *Arrendamientos.*

Constitución Política del Estado (Refs).—Decreto Nº 266 (XL Legislatura) Reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Durango y el artículo 11 de la Ley de Municipios de dicha Entidad Federativa, determinando que los Ayuntamientos se renovarán totalmente cada tres años. *12 marzo 1946; 12 marzo 1946; 14 marzo 1946.*

Enfermería y Obstetricia.—Decreto del C. Gobernador del Estado, que crea en el Instituto Juárez de Durango la carrera de Enfermería y Obstetricia, exclusivamente para mujeres.—*9 febrero 1946; 14 febrero 1946.*

Enseñanza Normal.—Decreto Nº 268 (XL Legislatura). Deroga el decreto Nº 261, de 19 de diciembre de 1945, publicado en el P. O. del Estado de 23 del mismo mes y año, y reforma los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de Enseñanza Normal de esa Entidad Federativa en relación al plan de estudios de la Escuela Normal.—*13 marzo 1946; 14 marzo 1946; 17 marzo 1946.*

Magisterio.—V. *Enseñanza Normal.*

Municipios.—V. *Ayuntamientos.*

GUANAJUATO

Egresos del Estado.—Decreto Nº 2, del C. Gobernador Provisional del Estado, que dispone que los gastos de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, se cubran de acuerdo con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos vigente para el año 1945; entre tanto se expiden las correspondientes al año 1946.—*12 enero 1946; 13 enero 1946.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 2, del C. Gobernador Provisional del Estado, que dispone que los gastos de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, se cubran de acuerdo con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos vigente para el año 1945, entre tanto se expiden las correspondientes al año 1946.—*12 enero 1946; 13 enero 1946.*

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Organización Judicial.—Decreto Nº 194 (XXXIX Legislatura). Reforma los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.—*28 diciembre 1945; 29 diciembre 1945; 6 enero 1946.*

Poder Judicial.—V. *Organización Judicial.*

GUERRERO

Código Civil del Estado (Refs.).—Decreto Nº 46 (XXXVI Legislatura). Reforma el artículo 1834 del Código Civil del Estado de Guerrero, en relación a los requisitos que deben reunir los contratos en que se exige la forma escrita, bajo sanción de nulidad.—*9 febrero 1946; 10 febrero 1946; 13 marzo 1946.*

Contratos.—V. *Código Civil del Estado.*

Fomento Industrial.— V. *Industria.*

Industria.—Ley Nº 45 (XXXVI Legislatura). Relativa a la Protección a la Industria en el Estado de Guerrero, abrogando la Ley anterior, Nº 154, de fecha 2 de abril de 1930.—*9 febrero 1946; 10 febrero 1946; 13 marzo 1946.*

Pueblos.—Decreto Nº 29 (XXXVI Legislatura). Cambia el nombre de la población de Zacatlán de Acatempan por el de Zacatlán de Guerrero que llevará en lo sucesivo.—*19 diciembre 1945; 26 diciembre 1945; 9 enero 1946.*

——— Decreto Nº 47 (XXXVI Legislatura). Segrega del Municipio de Tepecoacuilco el poblado de Xochimilco, para anexarlo al Municipio de Huitzuco, Gro.—*11 febrero 1946; 12 febrero 1946; 20 marzo 1946.*

——— Decreto Nº 48 (XXXVI Legislatura). Segrega del Municipio de Taxco el poblado denominado Coxcatlán, para anexarlo al Municipio de Buenavista de Cuéllar, Gro.—*11 febrero 1946; 12 febrero 1946; 20 marzo 1946.*

——— Decreto Nº 49 (XXXVI Legislatura). Segrega del Municipio de Huamuxtitlán el poblado denominado Tehuaxtitlán, para anexarlo al Municipio de Xochihuahuetlán, Gro.—*11 febrero 1946; 12 febrero 1946; 20 marzo 1946.*

——— Decreto Nº 50 (XXXVI Legislatura). Segrega del Municipio de Atenango del Río el poblado denominado Cuahuilotla, para anexarlo al Municipio de Huitzuco, Gro.—*11 febrero 1946; 12 febrero 1946; 20 marzo 1946.*

——— Decreto Nº 53 (XXXVI Legislatura). Segrega el poblado de Cacahuatepec del Municipio de San Marcos y lo anexa al de Acapulco, Gro.—*12 febrero 1946; 20 febrero 1946; 27 marzo 1946.*

HIDALGO

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, determinando el salario mínimo que regirá en los diferentes Municipios de dicha entidad federativa, durante los años 1946 y 1947.—*29 diciembre 1945; 24 febrero 1946.*

JALISCO

Código Civil del Estado (Refs.).—Decreto Nº 5122 (H. Congreso). Reforma los artículos 875, 2316, 2365, 2368, 2370, 2396 y 2403 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, referentes al contrato de arrendamiento.—*28 febrero 1946; 7 marzo 1946; 9 marzo 1946.*

Código de Procedimientos Civiles del Estado (Refs.).—Decreto Nº 5122 (H. Congreso). Reforma los artículos 529, 685, 686, 687 y 689, del Código de Procedimientos

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Civiles del Estado de Jalisco, relativos al embargo y al juicio de desahucio.—*28 febrero 1946; 7 marzo 1946; 9 marzo 1946.*

Contrato de Arrendamiento.—V. *Código Civil del Estado.*

Desahucio.—V. *Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

Economía de la Costa Jaliciense.—V. *Fomento de la Economía de la Costa Jaliciense.*

Fomento de la Economía de la Costa Jaliciense.—Decreto Nº 5107 (H. Congreso). Reforma la Ley de Fomento de la Economía de la Costa Jaliciense, promulgada por decreto Nº 5031 de 28 de diciembre de 1944 y publicada en el P. O. del Estado de 6 de enero de 1945.—*27 diciembre 1945; 5 enero 1946; 12 enero 1946.*

Impuesto Predial.—V. *Propiedad.*

Propiedad.—Decreto Nº 5126 (H. Congreso). Contiene disposiciones de carácter hacendario sobre la propiedad, determinativas del valor fiscal de la misma a efectos del impuesto predial.—*28 febrero 1946; 7 marzo 1946; 12 marzo 1946.*

MEXICO

Bebidas alcohólicas.—Acuerdo del C. Gobernador del Estado, que dispone se aumenten en un 30% las cuotas a los causantes de los impuestos sobre bebidas alcohólicas.—*9 enero 1946; 26 enero 1946.*

Catastro.—Reglamento del Libro Tercero de la Ley General de Hacienda del Estado de México, relativo a los procedimientos del catastro o valorización de la propiedad territorial, derogativo del Reglamento anterior de fecha 3 de enero de 1944.—*3 enero 1946; 5 enero 1946.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 101 (XXXVI Legislatura). Ley Orgánica de la Educación Pública en el Estado de México, reglamentaria de los artículos 70, fracción XIX, 89, fracciones XXI y XXII, y 171 a 229, ambos inclusive, de la Constitución Política del Estado de México.—*3 septiembre 1945; 3 septiembre 1945; 15 septiembre 1945 y 12, 16 y 23 enero 1946.*

Derechos Sanitarios.—Acuerdo del C. Gobernador del Estado, que señala la Tarifa para el cobro de los derechos sanitarios a que se refiere el artículo 63 fracción I, de la Ley General de Hacienda vigente en el Estado de México.—*9 enero 1946; 26 enero 1946.*

Donaciones.—Reglamento de los artículos 22, 25, 47 y 48 de la Ley del Impuesto sobre Donaciones en el Estado de México, derogatorio del de fecha 3 de enero de 1944. —*2 enero 1946; 5 enero 1946.*

Educación Pública.—Decreto Nº 101 (XXXVI Legislatura). Ley Orgánica de la Educación Pública en el Estado de México, reglamentaria de los artículos 70, fracción XIX, 89, fracciones XXI y XXII, y 171 a 229, ambos inclusive, de la Constitución Política del Estado de México.—*3 septiembre 1945; 3 septiembre 1945; 15 septiembre 1945; y 12, 16 y 23 enero 1946.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 120 (XXXVI Legislatura). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el año 1946.—*26 diciembre 1945; 30 diciembre 1945; 12, 16, 19 y 23 enero 1946.*

Enseñanza.—V. *Educación Pública.*

Hacienda del Estado.—V. *Catastro; Derechos Sanitarios.*

Impuesto sobre Donaciones.—V. *Donaciones.*

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Impuestos.—V. *Bebidas Alcohólicas.*

Propiedad Territorial.—V. *Catastro.*

Sanidad.—V. *Derechos Sanitarios.*

MICHOACAN

Construcción de Escuelas.—V. *Escuelas.*

Derechos Fiscales.—V. *Servicios Públicos.*

Descanso Semanal Obligatorio.—Reglamento para el descanso semanal obligatorio en el Estado de Michoacán.—*22 diciembre 1945; 14 enero 1946.*

Escuelas.—Decreto Nº 58 (H. Congreso).—Ratifica en todas sus partes el Convenio de Coordinación para Construcción de Escuelas, celebrado con fecha 18 de octubre de 1945 entre el Ejecutivo del Estado de Michoacán y el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.—*23 febrero 1946; 9 marzo 1946; 14 marzo 1946.*

Hacienda Municipal.—Decreto Nº 54 (H. Congreso). Declara aplicable al Municipio de Zamora, Mich., la modificación del artículo 81 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado contenida en el decreto Nº 115 de fecha 10 de diciembre de 1941.—*29 diciembre 1945; 11 enero 1946; 21 enero 1946.*

Organización Judicial.—Decreto Nº 55 (H. Congreso). Modifica los artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán y divide la Entidad en 19 distritos judiciales con un juez en cada uno, excepto en Morelia que tendrá cuatro.—*29 diciembre 1945; 16 enero 1946; 17 enero 1946.*

Poder Judicial.—V. *Organización Judicial.*

Servicios Públicos.—Nueva Tarifa para el cobro de los derechos por servicios públicos en el Estado de Michoacán.—*17 diciembre 1945; 10 enero 1946.*

MORELOS

Código Civil del Estado.—Nuevo Código Civil del Estado de Morelos, que empezará a regir a los treinta días de su publicación en el P. O. del Estado.—*26 septiembre 1945; 27 septiembre 1945; 24 febrero 1946. (Segunda Sección P. O.)*

Código Penal del Estado.—Nuevo Código Penal para el Estado de Morelos, con vigencia desde el 25 de abril de 1946, derogatorio del anterior Código Penal del Estado de 7 de enero de 1935.—*27 septiembre 1945; 1º octubre 1945; 17 marzo 1946 (Segunda Sección P. O.)*

Código de Procedimientos Penales del Estado.—Nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, con vigencia desde el 25 de abril de 1946, derogatorio del Código anterior sobre la materia, de 28 de diciembre de 1932.—*27 septiembre 1945; 1º octubre 1945; 31 marzo 1946. (Segunda Sección P. O.)*

Hacienda Municipal.—Decreto Nº 54 (H. Congreso) Declara vigente en el Estado para el año de 1946, La Tarifa de la Ley de Hacienda Municipal expedida el 30 de diciembre de 1943, publicada en el P. O. de 16 de enero de 1944.—*28 diciembre 1945; 26 enero 1946; 3 febrero 1946.*

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Impuestos Municipales.—V. *Hacienda Municipal.*

Ministerio Público.—Ley Orgánica y Reglamentaria del Ministerio Público del Estado de Morelos, que comenzará a regir desde el 25 de abril de 1946, derogando la Ley anterior de 28 de diciembre de 1930.—*28 septiembre 1945; 8 octubre 1945; 31 marzo 1946 (Segunda Sección P. O.)*

NAYARIT

Alfabetización.—Decreto Nº 2743 (VIII Legislatura). Establece premios y recompensas para estímulo de los habitantes del Estado de Nayarit que se distingan en la Campaña Nacional contra el Analfabetismo.—*26 enero 1946; 30 enero 1946; 2 febrero 1946.*

Campaña Nacional contra el Analfabetismo.—V. *Alfabetización.*

Casas Habitación.—Decreto Nº 2761 (VIII Legislatura). Concede total exención de impuestos prediales por el término de diez años, a las empresas particulares, respecto de fincas nuevas que se construyan, para habitación, en el Estado de Nayarit.—*28 de febrero 1946; 4 marzo 1946; 13 marzo 1946.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 2733 (VIII Legislatura). Contiene la Ley de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal de 1946.—*29 diciembre 1945; 1º enero 1946; 9 enero 1946.*

Exención de Impuestos.—V. *Impuesto Predial.*

Impuesto Predial.—Decreto Nº 2738 (VIII Legislatura). Condona el 50% de los impuestos prediales adeudados por las propiedades ejidales o parcelamientos del mismo origen, con objeto de estimular la producción ejidal en el Estado de Nayarit.—*7 enero 1946; 7 enero 1946; 2 enero 1946 (?)*

——— Decreto Nº 2751 (VIII Legislatura). Prorroga hasta el 31 de marzo de 1946 el plazo concedido a los Comisariados Ejidales del Estado para efectuar sus pagos por concepto de contribuciones prediales, disfrutando de los beneficios del decreto Nº 2738 de 7 de enero de 1946, P. O. de 2 de enero (?), que condona el 50% más los recargos.—*15 febrero 1946; 15 febrero 1946; 20 febrero 1946.*

——— Decreto Nº 2761 (VIII Legislatura).—Concede total exención de impuestos prediales por el término de diez años, a las empresas o particulares, respecto de fincas nuevas que se construyan, para habitación, en el Estado de Nayarit.—*28 febrero 1946; 4 marzo 1946; 13 marzo 1946.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 2732 (VIII Legislatura).—Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal de 1946.—*29 diciembre 1945; 1º enero 1946; 16 enero 1946.*

Organización judicial.—Decreto Nº 2726 (VIII Legislatura).—Contiene la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit.—*29 diciembre 1945; 4 enero 1946; 20 marzo 1946 (Suplemento P. O.)*

Poder judicial.—*V. Organización judicial.*

NUEVO LEON

Impuestos.—V. *Obras de ingeniería sanitaria.*

Ingeniería sanitaria.—*V. Obras de ingeniería sanitaria.*

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Obras de ingeniería sanitaria.—Decreto Nº 55 (H. Legislatura).—Declara de utilidad pública la construcción, mejora, conservación y operación de obras de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, drenaje, mercados, rastros, obras para combatir el paludismo y todas las demás de ingeniería sanitaria que se realicen en el Estado de Nuevo León, fijando un impuesto de plusvalía y derechos de cooperación y por uso del servicio, que quedarán afectos a la realización de las mismas.—*21 noviembre 1945; 31 enero 1946; 16 febrero 1946.*

OAXACA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Acuerdos de la H. XXXVI Legislatura del Estado de Oaxaca, que aprueban las reformas propuestas a los artículos 3º y fracción I del artículo 4º de la Constitución General de la República. —*6 marzo 1946; 6 marzo 1946; 23 marzo 1946.*

Facultad económico-coactiva—Ley de la Facultad Económico-Coactiva del Estado de Oaxaca expedida el 11 de Septiembre de 1925 y publicada en el P. O. de 12 del mismo mes y año.—*Reimpresión publicada en el P. O. de 19 de enero de 1946.*

Impuestos.—V. *Piña.*

Organización fiscal.—V. Piña.

Piña.—Decreto Nº 8 expedido por el C. Gobernador del Estado, que reforma la fracción V del artículo 87 de la Ley de Organización Fiscal de Oaxaca, promulgada por decreto Nº 73 de 24 de mayo de 1941, que señaló un impuesto de $ 37.00 por cada mil kilogramos de piña, impuesto que subsistirá hasta nueva orden, fijando además un subsidio para el fomento de la producción de dicho fruto de $ 30.00 por cada mil kilogramos del mismo.—*22 marzo 1946; 22 marzo 1946; 30 marzo 1946.*

PUEBLA

Cacahuate.—Ley expedida por el C. Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades extraordinarias para legislar en el Ramo de Hacienda de que se halla investido, que establece un impuesto sobre la compraventa de primera mano de cacahuate, en el Estado de Puebla, a razón de $ 0.02 por kilogramo de dicho producto, sin cáscara.—*18 diciembre 1945; 4 enero 1946.*

Impuestos.—V. Cacahuate.

QUERETARO

Arrendamientos.—V. Código Civil del Estado; Código de Procedimientos Civiles del Estado; Contratos de Arrendamiento; Registro Público de la Propiedad.

Código Civil del Estado (Refs).—Ley Nº 89 (XXXIV Legislatura).—Reforma los artículos 2487 y 3196 del Código Civil del Estado de Querétaro, determinando que los contratos de arrendamiento deben otorgarse por escrito cuando la renta señalada en los mismos pase de cien pesos anuales o cuando, siendo inferior a esta cantidad, se hagan por más de cinco años forzosos o se adelanten rentas de más de tres, siendo en todos estos casos obligatorio el registro del contrato y todas sus modificaciones.—*29 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 10 enero 1946.*

Código de Procedimientos Civiles del Estado (Refs).—Ley Nº 89 (XXXIV Legislatura).—Reforma los artículos 8 y 945 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, en consonancia con la obligación de otorgar por escrito y registrar los contratos de arrendamiento que reunan las condiciones establecidas en el artículo 2497 del Código Civil, modificado por esta misma ley.—*29 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 10 enero 1946.*

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Contratos de Arrendamiento.—Ley Nº 89 (XXXIV Legislatura).—Modifica los artículos 2497 y 3196 del Código Civil del Estado de Querétaro; los artículos 8 y 945 del Código de Procedimientos Civiles y la fracción IV del artículo 86 de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad, en relación a la ogligatoriedad del otorgamiento por escrito y a la inscripción de los contratos de arrendamiento cuya renta sea mayor de $ 100.00 anuales, o que siendo inferior, se haga por más de 5 años forzosos o se adelanten rentas de más de tres.—*29 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 10 enero 1946.*

Educación Normal.—Ley Nº 87 (XXXIV Legislatura).—Ley de Educación Normal que determina los planes de estudios que se seguirán en las Escuelas de Enseñanza Normal del Estado de Querétaro.—*4 diciembre 1945; 6 diciembre 1945; 3 enero 1946.*

Enseñanza.—V. Educación Normal.

Magisterio.—V. *Educación Normal.*

Planificación y Zonificación.—Ley Nº 90 (XXXIV Legislatura).—Relativa a la planificación y zonificación de la ciudad de Querétaro y aquellas regiones del Estado y poblaciones secundarias que se juzgue necesario.—*29 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 24 enero 1946.*

Registro Público de la Propiedad.—Ley Nº 89 (XXXIV Legislatura).—Reforma la Fracción IV del artículo 86 de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en relación a los derechos de inscripción de los contratos de arrendamiento.—*29 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 10 enero 1946.*

SAN LUIS POTOSI

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Acuerdo del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, que comunica la aprobación de las reformas propuestas a los artículos 3º y 4º fracción I, de la Constitución General de la República.—*5 marzo 1946; 17 marzo 1946.*

Salario mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, que determina el salario mínimo que regirá en los Municipios de la capital y demás que enumera, durante el bienio 1946-1947.—*31 diciembre 1945; 3 enero 1946; (Suplemento P. O.)*

SINALOA

Agricultura.—Decreto Nº 140 (XXXVIII Legislatura).—Establece desde el 1º de febrero de 1946 el Impuesto de Protección Agrícola, de acuerdo con la Tarifa que detalla, y que se causará sobre todos los productos que no estén controlados por las Asociaciones Agrícolas del Estado, con excepción hecha de los cosechados por los ejidatarios. Al efecto deroga los decretos números 40, de 16 de noviembre de 1932; 96, de mayo de 1933; 37, de 31 de octubre de 1936; y 482, de 1º de diciembre de 1938.—*15 enero 1946; 21 enero 1946; 31 enero 1946.*

Alcohol.—Decreto Nº 144 (XXXVIII Legislatura).—Reforma el inciso I de la Tarifa del artículo 6º de la Ley para elaboración y venta de alcohol y bebidas alcohólicas, contenida en el decreto Nº 125 de 8 de noviembre de 1945, P. O. de 17 del mismo mes y año, que establece un impuesto especial sobre dichas operaciones.—*18 enero 1946; 26 enero 1946; 9 febrero 1946.*

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

————Reglamento de la Ley para elaboración y venta de alcohol y bebidas alcohólicas en el Estado de Sinaloa, expedida por decreto Nº 125 de 8 de noviembre de 1945 y publicada en el P. O. de 17 del mismo mes y año.—*8 febrero 1946; 26 marzo 1946* (*Suplemento P. O.*)

Asociaciones Agrícoles del Estado.—Decreto Nº 136 (XXXVIII Legislatura. Reforma los artículos 22, 31 y 34 de la Ley de Asociaciones Agrícolas del Estado de Sinaloa, expedida por decreto Nº 117 de 29 de enero de 1937.—*8 enero 1946; 17 enero 1946; 26 enero 1946.*

Auditoría General de Hacienda del Estado.—V. *Hacienda del Estado.*

Bebidas Alcohólicas.—Decreto Nº 144 (XXXVIII Legislatura). Reforma el inciso I de la Tarifa del artículo 6º de la Ley para elaboración y venta de alcohol y bebidas alcohólicas, contenida en el decreto Nº 125, de 8 de noviembre de 1945, P. O. de 17 del mismo mes y año, que establece un impuesto especial sobre dichas operaciones. —*18 enero 1946; 26 enero 1946; 9 febrero 1946.*

———— Reglamento de la Ley para elaboración y venta de alcohol y bebidas alcohólicas en el Estado de Sinaloa, expedida por decreto Nº 125 de 8 de noviembre de 1945 y publicada en el P. O. de 17 del mismo mes y año.—*8 febrero 1946; 26 marzo 1946;* (*Suplemento P. O.*)

Condonación de Impuestos.— V. *Constitución Política del Estado.*

Constitución Política del Estado (Refs.).—Decreto Nº 143 (XXXVIII Legislatura). Prorroga los efectos del decreto Nº 82, de 12 de marzo de 1945 (P. O. de 5 de junio del mismo año) que reformó la fracción XIII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, ampliando en consecuencia, hasta el 30 de abril de 1946, la facultad concedida al C. Gobernador del Estado para condonar impuestos.—*18 enero 1946; 19 enero 1946; 29 enero 1946.*

————Decreto Nº 147 (XXXVIII Legislatura) Reforma el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, relativo al funcionamiento de la Secretaría General de Gobierno y de la Tesorería General del Estado para el despacho y estudio de los negocios a que se refiere el artículo 65 de la propia Constiución, creando además, como Departamento Administrativo, una Auditoría General de Hacienda que se sujetará a la ley respectiva.—*15 marzo 1946; 16 marzo 1946; 16 marzo 1946.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 134 (XXXVIII) Legislatura). Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el año 1946.—*31 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 31 enero y 2, 4, 9 y 12 febrero 1946.*

Ganadería.—Decreto Nº 142 (XXXVIII Legislatura). Reforma el artículo 1º del decreto Nº 232, expedido el 9 de enero de 1942, relativo al Impuesto Especial de Protección Ganadera, estableciendo la cuota de $ 7.50 por cabeza de ganado vacuno o porcino que salga del territorio del Estado de Sinaloa y adiciona el propio decreto con un artículo 4º que faculta al Ejecutivo del Estado para expedir la documentación pertinente. En consecuencia, deroga los decretos números 395, de 7 de junio de 1943 y 480, de 1º de mayo de 1944.—*18 enero 1946; 26 enero 1946; 7 febrero 1946.*

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 135 (XXXVIII Legislatura). Reforma los artículos 181, 182, 183 y 184 de la Ley General de Hacienda del Estado de Sinaloa, expedida por decreto Nº 227, de 26 de diciembre de 1941 y deroga los artículos 206 a 209, ambos inclusive, de dicho ordenamiento, dejando sin efecto al propio tiempo el decreto Nº 81, de 11 de mayo de 1945, publicado en el P. O. del Estado de fecha 21 de julio del mismo año.—*31 diciembre 1945; 16 enero 1946; 22 enero 1946.*

————Decreto Nº 139 (XXXVIII Legislatura). Reforma la fracción XII del artículo 97 de la Ley General de Hacienda del Estado de Sinaloa, expedida por decre-

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

to Nº 227, de 26 de diciembre de 1941, en relación a los productos que obtengan en el Estado las empresas fabricadoras y alquiladoras de películas cinematográficas.—*15 enero 1946; 21 enero 1946; 26 enero 1946.*

————Decreto Nº 147 (XXXVIII Legislatura) Reforma el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, relativo al funcionamiento de la Secretaría General de Gobierno y de la Tesorería General del Estado para el despacho y estudio de los negocios a que se refiere el artículo 65 de la propia Constitución, creando, además, como Departamento Administrativo, una Auditoría General de Hacienda que se sujetará a la ley respectiva.—*15 marzo 1946; 16 marzo 1946; 16 marzo 1946.*

Impuestos.—V. *Agricultura; Alcohol; Bebidas Alcohólicas; Condonación de Impuestos; Ganadería.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 134 (XXXVIII Legislatura). Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Sinaloa para 1946.—*31 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 31 enero y 2, 7, 9 y 12 febrero 1946.*

Notariado.—Decreto Nº 150 (XXXVIII Legislatura). Reforma el artculo 60 de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, expedida por decreto Nº 244, de 15 de enero de 1942, en relación a la separación del puesto de Notario para desempeñar cargos de elección popular y empleos públicos o particulares.—*21 marzo 1946; 22 marzo 1946; 30 marzo 1946.*

Notarios.—V. *Notariado.*

Películas.—Decreto Nº 139 (XXXVIII Legislatura). Reforma la fracción XII del artículo 97 de la Ley General de Hacienda del Estado de Sinaloa, expedida por decreto Nº 227 de 26 de diciembre de 1941, en relación a los productos que obtengan en el Estado las empresas fabricadoras y alquiladoras de películas cinematográficas.—*15 enero 1946; 21 enero 1946; 26 enero 1946.*

Protección Agrícola.—V. *Agricultura.*

Protección Ganadera.—V. *Ganadería.*

SONORA

Farmacias, Droguerías y Boticas.—V. *Impuesto al Comercio y a la Industria.*

Hacienda del Estado.—Ley Nº 137 (H. Congreso). Reforma el artículo 103, fracción II, inciso 1º, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, que se refiere al impuesto al comercio y la industria en la rama de farmacias, droguerías y boticas.—*23 febrero 1946; 28 febrero 1946; 6 marzo 1946.*

Impuesto al Comercio y a la Industria.—Ley Nº 137 (H. Congreso) Reforma el artículo 103, fracción II, inciso 1º, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, que se refiere al impuesto al comercio y la industria en la rama de farmacias, droguerías y boticas.—*23 febrero 1946; 28 febrero 1946; 6 marzo 1946.*

TABASCO

Elecciones Municipales.—Decreto Nº 85, (XXXVIII Leg.) Reforma los artículos 1º, 2º, 17, 31 párrafo primero, 43 párrafo primero, 48 párrafo segundo, 51 párrafo primero, 70 párrafo primero y 79, de la Ley Orgánica Electoral para Municipios del Estado de Tabasco, en relación a la renovación, cada tres años, por elecciones directas, de los Ayuntamiento de la propia Entidad Federativa.—*16 marzo 1946; 16 marzo 1946; 16 marzo 1946.*

Derechos reservados © Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Elecciones de Poderes Locales.—Convocatoria al pueblo del Estado de Tabasco, para que el primer domingo de julio de 1946, elija Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido entre el 1º de enero de 1947 y el 31 de diciembre de 1952.—*15 marzo 1946; 16 marzo 1946.*

Gobernador del Estado.—V. *Elecciones de Poderes Locales.*

TAMAULIPAS

Código Civil del Estado (Refs.)—Decreto Nº 15 (XXXIX Legislatura). Reforma el artículo 2199 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, que determina los notarios que podrán ser nombrados en las ciudades de Madero, Mante, Reynosa, Victoria, Nuevo Laredo, Matamoros y Tampico.—*4 marzo 1946; 8 marzo 1946; 13 marzo 1946.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 705 (XXXIX Legislatura) Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el año 1946.—*29 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 9 febrero 1946.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 705 (XXXIX Legislatura) Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el año 1946.—*29 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 9 febrero 1946.*

Notarios.—Decreto Nº 5 (XXXIX Legislatura) Reforma el artículo 2199 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, que determina los notarios que podrán ser nombrados en las ciudades de Madero, Mante, Reynosa, Victoria, Nuevo Laredo, Matamoros y Tampico.—*4 marzo 1946; 8 marzo 1946; 13 marzo 1946.*

TLAXCALA

Bandera Nacional.—Decreto Nº 72 (XXXVIII Leg.) Erige un Monumento a la Bandera Patria a efecto de que, de manera especial, se tributen en él los honores que merece el Lábaro nacional.—*29 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 6 febrero 1946.*

Beneméritos de Tlaxcala.—Decreto Nº 73 (XXXVIII Leg.) Declara Beneméritos a los extintos y preclaros tlaxcaltecas: Xicohténcatl Axayacatzín; Diego Muñoz Camargo; Mariano Matamoros, Felipe Santiago Xicohténcatl; Miguel Lira y Ortega; Juán Cuamatzi; Domingo Arenas; Máximo Rojas; Miguel Lardizabal y Uribe; Miguel Guridi y Alcocer y Mariano Sánchez.—*29 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 20 febrero 1946.*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Acuerdo Nº 9 (XXXVIII Leg.), que aprueba en sus términos las reformas acordadas por las HH. Cámaras Colegisladoras de la Unión a los artículos 3º y 104 Frac. I, de la Constitución General de la República Mexicana.—*26 febrero 1946; 6 marzo 1946.*

——— Acuerdo Nº 10 (XXXVIII Leg.), que aprueba en sus términos la reforma acordada por las HH. Cámaras Colegisladoras del Congreso de la Unión, a la fracción VIII del artículo 73 y la adición a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución General de la República Mexicana.—*26 febrero 1946; 20 marzo 1946.*

——— Acuerdo Nº 11 (XXXVIII Leg.), que aprueba en sus términos las reformas acordadas por las HH. Cámaras Colegisladoras del Congreso de la Unión a los párrafos V y VI del artículo 27, adición al mismo y reforma de los artículos 42 y 48 de la Constitución General de la República Mexicana.—*26 febrero 1946; 20 marzo 1946.*

Hombres Ilustres.—Decreto Nº 72 (XXXVIII Leg.) Ordena se establezca la Rotonda de Hombres Ilustres de Tlaxcala, a fin de que en ella descansen los restos de

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

los ciudadanos del Estado cuyos nombres haya recogido la historia, la ciencia o el arte.—*29 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 6 febrero 1946.*

Maguey.—Decreto Nº 74 (XXXVIII Leg.): Reforma el artículo 1º del decreto Nº 32 de 30 de junio de 1945, publicado en el P. O. de fecha 25 de julio del mismo año; declarando de utilidad pública el cultivo del maguey en todas las regiones del Estado de Tlaxcala apropiadas para el mismo y prohibiendo a la vez la exportación de dicha planta fuera de los límites del Estado.—*29 diciembre 1945; 31 diciembre 1945; 27 febrero 1946.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, que determina el salario mínimo que regirá en los Municipios del mismo durante el bienio 1946-1947.—*17 diciembre 1945; 2 enero 1946.*

Tránsito.—Reglamento de Tránsito para el Estado de Tlaxcala, que deroga el anterior de fecha 31 de enero de 1936.—*31 diciembre 1945; 13 febrero 1946.*

VERACRUZ

Aguardiente.—V. *Alcohol.*

Alcohol.—Ley expedida por el C. Gobernador del Estado, que reforma la fracción c) de la Tarifa primera del artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal vigente en el Estado de Veracruz, estableciendo una cuota de $ 0.0225 por cada litro de alcohol o aguardiente que se obtenga de mieles incristalizables o directamente del gùarapo.—*27 febrero 1946; 28 febrero 1946.*

——— Decreto del C. Gobernador del Estado, que establece la forma en que se hará la calificación y cobro durante el año 1946, del impuesto sobre fabrìcación de azúcar y de alcohol o aguardiente.—*28 febrero 1946; 28 febrero 1946.*

Azúcar.—Decreto del C. Gobernador del Estado, que establece la forma en que se hará la calificación y cobro, durante el año 1946, del impuesto sobre fabricación de azúcar y de alcohol o aguardiente.—*28 febrero 1946; 28 febrero 1946.*

Egresos del Estado.—Ley Nº 49 de la H. Legislatura Local, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de 1946.—*13 diciembre 1945; 15 diciembre 1945; 27 y 29 diciembre 1945, y 1º, 3 y 5 de enero de 1946.*

——— Ley Nº 50 de la H. Legislatura Local, que contiene el Presupuesto de Egresos extraordinario para la inversión del empréstito de $ 10.000,000.00 para obras públicas, durante el año 1946.—*13 diciembre 1945; 15 diciembre 1945; 5 enero 1946.*

Escuela Normal Veracruzana.—Reglamento para la concesión de ayudas y pensiones a los alumnos de la Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen", cuyas condiciones económicas lo requieran.—*2 enero 1946; 7 febrero 1946.*

Impuestos.—V. *Alcohol, Azúcar, Vinos.*

Magisterio.—V. *Escuela Normal Veracruzana.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, que fija el salario mínimo para los diferentes Municipios del Estado, durante el bienio 1946-47.—*28 enero 1946; 31 enero y 2 febrero 1946.*

Vinos.—Ley expedida por el C. Gobernador del Estado que modifica el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley Nº 83, de 16 de diciembre de 1940, y determina la cuota que se pagará en el Estado de Veracruz por las operaciones de compraventa de vinos elaborados en la República Mexicana.—*30 enero 1946; 2 febrero 1946.*

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

YUCATAN

Comisión Reguladora del Mercado de Henequén.—V. *Henequén.*

Educadoras de Párvulos.—V. *Enseñanza.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 10 (XXXVI Legislatura) Contiene el Presupuesto de Egresos para el Estado de Yucatán, que regirá desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 1946.—*26 febrero 1946 ; 27 febrero 1946; 28 febrero 1946 (Suplemento D. O.)*

Enseñanza.—Decreto Nº 264 (XXXVI Legislatura) Crea el Curso de Educadoras de Párvulos, dependiente de la Escuela Normal Urbana "Rodolfo Menéndez Peña". —*26 enero 1946; 29 enero 1946; 30 enero 1946.*

Ganadería.—Decreto Nº 263 (XXXVI Legislatura). Reforma los artículos 12, 13 y 78 de la Ley Ganadera del Estado de Yucatán, expedida por decreto Nº 226, de 27 de marzo de 1945, publicada en el D. O. del Estado de fecha 26 de abril del mismo año.—*29 enero 1946; 29 enero 1946; 30 enero 1946.*

Henequén.—Decreto Nº 17 (XXXVI Legislatura) Concede un plazo de dos años más para la liquidación de la Comisión Reguladora del Mercado de Henequén y declara vigentes, a dicho efecto, las disposiciones del decreto Nº 13, de 7 de marzo de 1934.—*26 marzo 1946; 26 marzo 1946; 28 marzo 1946.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 10 (XXXVI Legislatura) Contiene el Plan de Ingresos del Estado de Yucatán, que regirá desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 1946.—*26 febrero 1946; 27 febrero 1946; 28 febrero 1946 (Suplemento D. O.)*

Ministerio Público.—Decreto Nº 14 (XXXVI Legislatura) Adiciona los artículos 37 y 45 y reforma el 49 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Yucatán, en relación a la organización del Departamento de Averiguaciones Previas.—*7 marzo 1946; 8 marzo 1946; 9 marzo 1946.*

ZACATECAS

Pueblos.—Decreto Nº 152 (H. Congreso) Cambia el nombre del poblado "La Larga" del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, por el de "Francisco García Salinas", que llevará en lo sucesivo.—*5 enero 1946; 10 enero 1946; 16 enero 1946.*

———— Decreto Nº 153 (H. Congreso) Cambia el nombre del poblado "Chupaderos", del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, por el de "Seis de Enero" que llevará en lo sucesivo.—*5 enero 1946; 10 enero 1946; 16 enero 1946.*

DR © 1942. Escuela Nacional de Jurisprudencia